



RADICADO	2020-000184
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA
DEMANDADO	PEDRO JULIO ECHEVERRIA HERRERA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue inadmitido y que no se presentó escrito subsanando dentro del término. Provea.

Barranquilla, 31 de agosto de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto la parte demandante, no cumplió con lo señalado en el auto que inadmitió la demanda de fecha 10 de julio de 2020.

El auto que inadmitió la demanda se notificó por estado el día 13 de julio de 2020, recibándose escrito para subsanar el día 28 de agosto de 2020 sobrepasando claramente el termino de **5 días** para subsanar, procediendo a su rechazo de conformidad al artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** la anotación correspondiente en el libro radicator.
- 3. POR SECRETARIA** devuélvase la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074</p> <p>Hoy: 01 de septiembre de 2020.</p> <p>FREDDYS YESITH MORENO POLANCO SECRETARIO</p>
--